

Energía y Minas

La Asamblea Nacional acordó la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. ("CVP") y Gazprombank Latin America Ventures B.V., con una participación accionaria inicial de 60% y 40%, y cuyo objeto será el desarrollo de actividades primarias de exploración y extracción de petróleo crudo y gas natural en el Estado Zulia. El acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del 7 de febrero.

El Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y Minería emitió la Resolución N° 006, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de febrero, mediante la cual se resolvió escoger a Gazprombank Latin America Ventures B.V., para que participe con la CVP en la constitución de una empresa mixta.

En la Gaceta Oficial del 22 de febrero se publicó la Ley sobre el Régimen, Administración y Aprovechamiento de Minerales No Metálicos del Distrito Capital, la cual tiene por objeto regular el aprovechamiento racional y sustentable de los minerales no metálicos, no reservados al Poder Nacional, ubicados en el Distrito Capital, cualquiera que sea su origen o presentación, incluidas las actividades de exploración y explotación, y sus actividades conexas. Esta Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

El decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea la Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios

Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, fue publicado en la Gaceta Oficial del 27 de febrero. El Decreto modifica la finalidad de la Ley, estableciendo que los recursos derivados de dicha contribución especial se utilizarán preferentemente para el financiamiento de las Grandes Misiones, proyectos de infraestructura, vialidad, salud, educación, comunicaciones, agricultura y alimentos, entre otros. Asimismo, se indica que tales contribuciones serán liquidadas por el Ministerio con competencia en materia de petróleo, de forma mensual al Fondo de Desarrollo Nacional ("FONDEN"). Este Decreto entró en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, y derogó expresamente la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial del 15 de abril de 2008. Igualmente, se derogan las disposiciones de la Ley del Banco Central de Venezuela que regulan el aporte de PDVSA al FONDEN.

Bancario y Finanzas

En la Gaceta Oficial de fecha 13 de febrero, se publicó un aviso oficial emitido por el BCV, mediante el cual se establecen las tasas de interés para la prestación de antigüedad (16,90% y 15,70%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (16,90%), para operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (11%).

Firma

Áreas Prácticas

Miembros

Oficinas

Energía y Minas
Bancario y FinanzasImpuestos
Telecomunicaciones
AmbientalProtección al Consumidor
Misceláneos

Impuestos

En la Gaceta Oficial del 16 de febrero se publicó la Providencia Administrativa No. SNAT/2012/0005, mediante la cual el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) reajustó el valor de la Unidad Tributaria (“UT”) de Bs. 76,00 a Bs. 90,00.

El SENIAT emitió la Providencia Administrativa N° SNAT/2012/0007, mediante la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los 6 principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela (“BCV”) para el mes de enero de 2012 es de 18,66%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de enero de 2012, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. La Providencia quedó publicada en la Gaceta Oficial del 22 de febrero.

En la Gaceta Oficial del 28 de febrero fue publicado el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física que regula los aportes al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de los aspectos más relevantes de este Reglamento.

Telecomunicaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (“CONATEL”), mediante aviso oficial publicado en la Gaceta Oficial de fecha 10 de febrero, corrigió errores materiales en la Providencia contentiva de las normas del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 31 de enero de 2012, la cual tiene por objeto establecer la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como determinar las porciones del mismo susceptibles de ser asignadas en concesión de uso y explotación y aquellas destinadas para uso gubernamental.

Ambiental

El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente emitió la Resolución N° 0003, mediante la cual resuelve modificar la Resolución N° 040 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 29 de mayo de 2003. La Resolución contiene los Requisitos para el Registro y Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, así como para la inscripción ante el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente. El aspecto más relevante de la modificación consiste en que la autorización que requieren las personas que manejan materiales, sustancias y desechos peligrosos, tendrá una vigencia de 5 años y no de 1 año como lo establecía la Resolución derogada. Esta Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial del 14 de febrero.

Firma

Áreas Prácticas

Miembros

Oficinas

Energía y Minas
Bancario y FinanzasImpuestos
Telecomunicaciones
AmbientalProtección al Consumidor
Misceláneos

Protección al Consumidor

En la Gaceta Oficial del 9 de febrero se publicó la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para Agricultura y Tierras, para el Comercio y para la Salud, que establece las proporciones de producción y las condiciones de comercialización que el sector agroindustrial e importador deben cumplir sobre los alimentos regulados, incluyendo las nuevas modalidades, presentaciones o denominaciones comerciales. En nuestra página web www.traviesoevans.com puede encontrar los aspectos más relevantes de la indicada Resolución.

La Superintendencia Nacional de Costos y Precios (“SUNDECOP”) emitió la Providencia Administrativa N° 053, mediante la cual se fijan los Precios Máximos de Venta del Productor y/o Importador, del Mayorista-Comercializador y al Público o Consumidor Final de los siguientes productos: jugos de frutas pasteurizados, compotas, agua mineral, enjuagues para el cabello, jabón de baño en barra y líquido, champú para el cabello, crema dental, suavizantes y enjuagues para la ropa, desodorante en barra y líquido, pañales, toallas sanitarias, papel higiénico, máquinas de afeitarse, lavaplatos líquidos-gel y en crema, detergentes, cloro, ceras para pisos, limpiadores desinfectantes y jabón en panela. Los precios fijados en dicha Providencia fueron publicados en Gaceta Oficial de 27 de febrero (reimpresa en la Gaceta Oficial del 28 de febrero por errores materiales).

Misceláneos

En la Gaceta Oficial del 15 de febrero de 2012 se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Consejo de Estado. El Consejo de Estado se define como el órgano superior de consulta del Gobierno y la Administración Pública Nacional encargado de recomendar, formular y evaluar políticas públicas en aquellas materias consideradas estratégicas para el desarrollo nacional que le sean sometidas a su consideración por el Presidente de la República. Este Consejo está integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, 5 miembros designados por el Presidente de la República, 1 representante de la Asamblea Nacional, 1 representante del Tribunal Supremo de Justicia y 1 gobernador designado por los gobernadores de estados.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, dictó la Resolución N° 006, mediante la cual resuelve que los Bancos Universales destinarán el 3% del promedio de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, para el financiamiento de operaciones y proyectos de carácter turístico allí reflejados. La Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial del 23 de febrero y deroga la Resolución N° 016 publicada en Gaceta Oficial del 4 de marzo de 2011.

En la Gaceta Oficial del 24 de febrero se publicó la Resolución N° 035, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se establece el Programa Especial de Financiamiento para la Adquisición de Viviendas Arrendadas “Ahora es mi Techo”, ubicadas en el municipio Libertador del Distrito Capital, y los municipios Sucre, Baruta y Chacao

Firma	Áreas Prácticas	Miembros	Oficinas
Energía y Minas Bancario y Finanzas	Impuestos Telecomunicaciones Ambiental		Protección al Consumidor Misceláneos

del estado Miranda. Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento que regirán los créditos hipotecarios y subsidios directos habitacionales de los créditos para la adquisición de vivienda principal a las personas naturales, residenciadas en el país, que no posean vivienda principal y que vivan en calidad de arrendatarios por un período mínimo de 10 años en inmuebles destinados al arrendamiento. Los créditos contemplados en la resolución sólo se tramitarán en aquellos casos en los que los edificios destinados a arrendamiento sean aquellos señalados por el Ejecutivo Nacional mediante aviso oficial de la Vicepresidencia de la República de fecha 26 de mayo de 2011. Estos

subsidios serán del 30% del valor de la vivienda, tomando como referencia máxima la suma de Bs. 270.000,00. Esta Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En la Gaceta Oficial del 29 de febrero se publicó la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa, mediante la cual resuelven realizar un operativo de registro de armas y actualización de portes de armas de fuego a nivel nacional, que se realizará por un período de 90 días contados a partir del 1 de marzo de 2012, con la posibilidad de prórroga.

Caracas, 23 de marzo de 2012.

*NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.